



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.º 230 -2017-IMARPE/DEC

Callao, 15 de diciembre de 2017

VISTO:

El Proveído n° 2847-2017-IMARPE/OGPP de fecha 07 de diciembre de 2017, de Secretaría General y el Informe N° 447 -2017-IMARPE/OGAJ de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;



Que, el artículo 6 de la citada Ley, señala que toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;



Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida norma; asimismo, dicha Política cuenta con el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual desarrolla sus objetivos y precisa las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la referida política nacional;



INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Que, se debe tener en cuenta que las redes de la corrupción son complejas y están presentes en todos los niveles de gobierno y para afrontarlas el Estado debe plantear mejoras estratégicas, es decir, se requiere una actuación conjunta con reglas formales claras y delimitadas, que además permita la optimización de los recursos del Estado;

Que, conforme a los argumentos antes indicados se considera viable la creación un Grupo de Trabajo que tendrá por objeto la implementación y ejecución de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el IMARPE;

Que, corresponde aprobar la conformación del referido grupo de trabajo, de conformidad con lo establecido por el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Imarpe, aprobado por la Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE, donde se indica que son funciones de la Dirección Ejecutiva Científica expedir resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - Imarpe y el Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la implementación y ejecución de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el IMARPE, de conformidad con lo indicado en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, conforme a lo siguiente:

- Director Ejecutivo Científico, o su representante, quien los preside;
- Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante;
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante;
- Jefa de la Oficina General de Administración o su representante;
- Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos o su representante;
- Coordinador del Laboratorio Costero de Chimbote, o su representante;
- Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, o su representante.

Artículo 2°.- Disponer que en caso de ausencia del titular participe en su lugar su representante.



INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Artículo 3°.- Disponer que el plazo de cinco (05) días hábiles luego de expedida de la presente resolución, los miembros titulares del Grupo de Trabajo designarán a sus representantes, lo que será comunicado por escrito al Director Ejecutivo Científico.



C. MORENO

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Bigo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico



J. CASTILLO



G. CAÑOTE